

BASES QUE HAN DE REGIR LA VIGÉSIMA EDICIÓN DEL CONCURSO EXPOCREATIVA 2017

PRIMERA.- OBJETO.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ánimo de cooperar con los Municipios de la Provincia de Alicante en materia de Bienestar Social, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, considera que las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro dirigidas a la atención de personas con discapacidad intelectual, dentro del colectivo de personas con diversidad funcional, promovidas por la iniciativa privada o por los/as propios/as afectados/as, establecidas en el territorio Municipal, Comarcal o Provincial, desarrollan actividades dirigidas a cubrir sus necesidades y otras circunstancias de carácter social, cultural o económico, requiriendo un tipo de atención más específica, complementando de este modo, la actuación Municipal o supramunicipal en la prevención, promoción, intervención e integración de dicho colectivo.

Esta Diputación pretende colaborar activamente con el colectivo de personas con Discapacidad Intelectual, dando a conocer las actividades que realizan en medidas de integración, inserción, fomento de empleo, normalización etc., a tal efecto y a través del Departamento de Bienestar Social se convoca **EXPOCREATIVA 2017**, Concurso de Artes Plásticas, Pintura y Cerámica.

Las obras presentadas han de ser realizadas por personas con Discapacidad Intelectual, atendidas en Centros Específicos, Centros Especializados y Centros de Educación Especial que cuenten con Programas de Transición a la Vida Adulta, ubicados todos ellos en la Provincia de Alicante, **registrados y/o autorizados** para su funcionamiento por las Consellerias competentes, según normativa específica aplicable a cada perfil de Centro.

Cada Asociación/Entidad podrá presentar **una única solicitud**. En los casos en que la Entidad solicitante sea titular o represente a más de un Centro, solo podrá inscribir y presentar obras de uno de ellos.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación y en la restante normativa que resulte aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y CENTROS PARTICIPANTES.

Pueden concurrir en esta nueva edición de Expocreativa, las Asociaciones/Entidades privadas sin ánimo de lucro, que ostenten la titularidad o representación de Centros ubicados en la Provincia de Alicante y destinados a la atención exclusivamente de personas con Discapacidad Intelectual, mediante la presentación de obras realizadas por personas con Discapacidad Intelectual, mayores de 16 años, que acuden como usuarios/as a sus Centros, con los requisitos y condiciones que se establecen a continuación.

La solicitud será formulada y suscrita, según proceda, por:

1.- El Presidente/a o persona que ostente la representación legal de Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro, que sean titulares de Centros de Atención Especializada para personas con Discapacidad Intelectual, dependientes de los Servicios Sociales Especializados.

2.- El Presidente/a o persona que ostente la representación legal de Asociaciones de Padres de Alumnos (APA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) y Asociaciones de Discapacitados Intelectuales que representen a su Centro, en los siguientes casos:

A) Centros de Atención Especializada a Personas con Discapacidad Intelectual, dependientes de Servicios Sociales Especializados, cuyo titular sea la Conselleria con competencias en materia de Servicios Sociales/acción social, IVAS u otra Entidad Pública.

B) Centros de Atención Específica a Personas de idéntico perfil dependientes de Ayuntamientos o Mancomunidades.

C) Centros de Educación Especial, que dispongan de Programas de Transición a la Vida Adulta.

Todas las Asociaciones/Entidades solicitantes deberán estar debidamente constituidas, según normativa vigente.

Los Centros de Atención Especializada y Específica, referidos en los puntos 1, 2 A), y 2 B), deberán estar registrados y autorizados en su funcionamiento según Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana.

En relación a los Centros referidos en el punto 2 C), deberán estar inscritos en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, según Decreto 115/1990, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y regirse por lo establecido en el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de la Educación para la Atención del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, modificado por el Decreto 227/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Además han de cumplir y aceptar, lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

3.- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la LGS.

4.- Se comprometen a difundir, en su caso, que las obras han sido premiadas por la Diputación, en memorias, páginas web, u otras formas que se consideren adecuadas.

5.- Se comprometen a que todos los/as usuarios/as que participan en la confección de las obras presentadas sean mayores de 16 años.

6.- En los actos públicos que esta Diputación realice, los/as asistentes podrán ser fotografiados y/o grabados. El uso de estas imágenes se destinará exclusivamente a promocionar Expocreativa 2017 o sus sucesivas ediciones.

Se entenderán excluidos los Centros de Educación Especial que no cuenten con Programas de Transición a la Vida Adulta, las Unidades de Educación Especial emplazadas en Centros Educativos ordinarios, y unidades de PCPI (Programas de cualificación Profesional Inicial) emplazadas en Centros de Secundaria o Centros de Formación Profesional.

CUARTA.- SECCIONES DEL CONCURSO Y REQUISITOS DE LAS OBRAS.

1.- Se establecen tres Secciones:

- a) Pintura.
- b) Artes Plásticas.
- c) Cerámica.

2.- Cada Asociación/Entidad podrá presentar un máximo de 3 obras, 1 obra en cada una de las Secciones establecidas. Cada obra podrá ser realizada por un máximo de 6 autores/as. Independientemente de la inscripción a cada Sección que conste en la solicitud, el Jurado, en función de la composición, materiales, técnicas, texturas, etc. podrá adscribir las obras de cara al fallo de los premios en la Sección que estime más adecuada.

3.- Se establece la limitación del tamaño de las obras, estas tendrán un máximo de dos metros lineales y un peso no superior a los 20 kilos.

4.- Quedarán excluidas de la fase de concurso las obras protegidas o confeccionadas con cristal.

5.- Las obras que deban ser colgadas se presentarán montadas en bastidor de madera o soporte rígido, con zona apropiada para la instalación de elementos (cáncamos, alcayatas...) que permitan su montaje.

6.- Se declara libre la temática y procedimiento a emplear.

7.- En el supuesto de que las obras ofrezcan particularidades para su montaje en la sala de exposiciones, se requerirá al efecto la colaboración del personal responsable del Centro al que pertenezcan.

8.- Correrá a cargo de cada uno de los/as solicitantes los gastos de envío y retorno de las obras, dentro de los plazos que se establezcan, siendo igualmente responsables de las posibles roturas o desperfectos que puedan ocasionarse en el transporte de las obras presentadas para su entrega y retirada.

9.- La Diputación pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero no responderá del extravío, deterioro, sustracción o cualquier otro acto ajeno a su voluntad, de las obras que le sean depositadas, aun cuando este se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, siendo de cuenta y riesgo de la Asociación/ Entidad, o en su caso Centro que presente la obra, los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma, sean durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución. Las Asociaciones/Entidades, o en su caso Centros, podrán contratar por su cuenta la clase de seguro que cubra los riesgos señalados, sin que puedan reclamar a la Diputación cantidad alguna por este concepto.

10.- Con las obras presentadas, la Diputación podrá organizar una o varias exposiciones abiertas al público que anunciará en su momento. Igualmente podrá realizar fotografías de aquellas obras que estime oportuno, reservándose el derecho a darles el uso que se considere conveniente.

11.- En ningún caso podrán ser presentadas obras que hayan concurrido en ediciones anteriores de Expocreativa, ni las que siendo nuevas, fueran modificación de otras presentadas.

12.- Excepcionalmente, el Departamento de Bienestar Social podrá permitir la exhibición o muestra en la sala de exposiciones, fuera de la fase de concurso, y siempre que las condiciones de la sala de exposiciones lo permita, de obras que no cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

13.- Ante situaciones de rotura o grandes desperfectos ocurridos en las obras durante su recepción, depósito, traslado o exhibición, se informará a la Asociación/Entidad, o en su caso Centro que haya presentado la obra, para que este acuda con prontitud a su reparación. En el caso de que los/as responsables no se personen para su reparación, o bien esta no sea viable, se excluirá dicha obra no pudiendo ser mostrada o exhibida en la sala de exposiciones, quedando por tanto fuera de la fase de concurso de cara al fallo del Jurado y "Premio por votación del público asistente".

QUINTA.- JURADO Y PREMIO POR VOTACIÓN DEL PÚBLICO ASISTENTE.

Las obras que reúnan todos los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria, relativos a Entidades solicitantes, Centros participantes y requisitos de la

obra en sí, optarán en fase de concurso a los premios asignados por el jurado y “Premio por votación del público asistente”. Las obras que no reúnan los anteriores requisitos y condiciones, se entenderán excluidas de la fase de concurso.

1.- Jurado:

Para la valoración de los trabajos presentados, se constituirá un jurado, cuyo objeto será asignar los premios y accésits establecidos.

Ninguno de sus miembros podrá pertenecer a los Centros que participen en Expocreativa 2017 o tener algún interés o relación directa con los mismos. Las decisiones del jurado serán inapelables. **Se faculta al jurado para establecer, a su prudente arbitrio**, los criterios necesarios para la selección de las obras que hayan de ser premiadas, pudiendo adscribir las obras a la Sección que estime más adecuada para su valoración en función de la composición, materiales, técnicas, texturas, etc., independientemente de la inscripción inicial que conste en su solicitud, así como la resolución de cuantas dudas se planteen en la interpretación de estas Bases.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Sr. Diputado de Bienestar de las Personas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Corporación Provincial.
 - Un/a técnico/a especializado del Área de Cultura y Educación de la Diputación de Alicante.
 - Un/a técnico/a especializado/a del Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert”.
 - Un/a representante de la Unión Provincial de Asociaciones Pro Minusválidos Psíquicos de Alicante (UPAPSA).
 - Un/a técnico/a del Departamento Bienestar Social de la Diputación de Alicante.
- Secretario/a: La Secretaria de la Diputación de Alicante o funcionario/a en quien delegue.

Será designado para cada uno de los miembros del jurado un suplente.

El régimen jurídico y de funcionamiento del jurado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015.

2.- Votación del público asistente:

Se establece el “*Premio por votación del público asistente*” que será otorgado por el público que visite la muestra, pudiendo votar la obra que más le guste, sin distinción de la

Sección. En caso de realizarse varias exposiciones se contabilizará únicamente el voto del público de la primera.

Quedarán excluidas de este premio, las obras no expuestas o exhibidas en la sala con motivo de su rotura o gran desperfecto, las clasificadas fuera de concurso y aquellas pertenecientes a Centros que hayan obtenido un premio o accésit concedido por el jurado, en este último caso se otorgará el “*Premio por votación del público asistente*” a la siguiente obra más votada, en la que no concurrieran las coincidencias señaladas. El recuento de votos se realizará una vez clausurada la exposición, en el Departamento de Bienestar Social, en presencia del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas de la Diputación de Alicante, o persona en quien delegue, y la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DEPÓSITO Y RECOGIDA DE LAS OBRAS

Se establecen tres fases:

A) Presentación de solicitudes:

Las Asociaciones/Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como **Anexo I**, suscrita por su Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el texto completo de estas Bases y los siguientes modelos: ANEXO I (solicitud), ANEXO II (relación de autores/as y declaración responsable) y ANEXO III (declaración responsable, que solo presentarán en su momento las Entidades cuyas obras sean premiadas), en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es), en el apartado “Ayudas, subvenciones, premios, becas ...”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones –BDNS- (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, **el plazo de presentación de solicitudes** se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, **finalizando el 4 de agosto de 2017 incluido**.

El lugar de presentación del ANEXO I (solicitud) y ANEXO II (relación de autores/as y declaración responsable) es el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial (sede en la calle Tucumán, número 8, de Alicante, código postal 03005), o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <http://sede.diputacionalicante.es/>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015.

Si la solicitud se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso

de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de la solicitud en esta Convocatoria, supone la plena aceptación de la misma y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación, con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar los premios concedidos.

B) Depósito de las obras:

Las obras deberán ser presentadas en las instalaciones, plazo y horario que a tal efecto se establezca y que será comunicado a los/as interesados/as en el momento oportuno. En el supuesto de que alguna obra, que habiendo suscrito su participación en Expocreativa, no fuese depositada dentro del plazo establecido, se entenderá excluida de la misma.

Excepcionalmente los Centros podrán solicitar por escrito, el depósito de la obra (o en su caso, de parte de la misma) en una fecha y/u horario distinto al comunicado a los/as interesados/as, siempre y cuando el volumen de la obra de arte o fragilidad de la misma así lo aconseje. A tales efectos se comunicará al Centro afectado la fecha y/u horario en que deba depositarla. El Departamento de Bienestar Social se reserva el derecho de aceptar o denegar la petición.

Junto a las obras se deberá acompañar:

1º) Una etiqueta adhesiva pegada en el reverso de la obra especificando: Centro que la presenta, título de la misma y Sección. Si la obra se presta a confusión se deberá indicar cuál es la parte superior e inferior de la misma, a efectos de su correcta ubicación en la sala de exposiciones.

2º) Una fotografía de la obra, tamaño 13 x 18 cm, **en soporte papel**, en cuyo reverso se especificará: el Centro que la presenta, título y Sección.

C) Recogida de las obras:

Las obras deberán ser recogidas por los Centros participantes, una vez haya finalizado la exposición de las mismas, en el lugar, fecha y horario que será comunicado a los/as interesados/as.

Si concluido el plazo de tiempo para la retirada de las obras artesanales, los Centros interesados no lo hiciesen, las obras restantes serán trasladadas a las instalaciones disponibles de la Diputación, no haciéndose cargo esta, de posibles roturas o desperfectos. En este último caso, los Centros dispondrán de tres días hábiles para retirar sus obras, de no hacerlo se entenderá que renuncian a su propiedad, pudiendo disponer de las mismas la Diputación, dándole el destino que considere oportuno.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas Bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, las obras presentadas quedarán fuera de concurso, exhibiéndose en la sala de exposiciones, siempre y cuando las condiciones de esta lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el punto 12 de la Base cuarta.

OCTAVA.- PREMIOS, ACCÉSITS Y DOTACIÓN.

1.- Se establecen los siguientes premios de índole económica, destinados a los Centros, correspondientes a las obras que hayan sido premiadas:

- Nueve premios destinados a los Centros, cuyas obras hayan sido premiadas a propuesta del Jurado. En cada Sección se otorgarán 3 premios:
 - Mejor trabajo por su Originalidad: 2.500 €.
 - Mejor trabajo por su Composición: 2.500 €.
 - Mejor trabajo por su Temática: 2.500 €.
- El jurado, a su criterio, podrá otorgar 4 accésits, con una dotación de 1.250 € cada uno de ellos.
- "Premio por votación del público asistente" a la exposición: 800 €.

Cada autor/a de las obras que hayan sido premiadas, recibirá un obsequio consistente en material audiovisual/formativo en artes plásticas/deportivo, para cada uno de estos premios.

2.- El jurado otorgará la totalidad de 9 premios y podrá conceder 4 accésits, siendo incompatible la acumulación de más de un premio/accésit por Entidad solicitante o Centro participante.

3.- En el supuesto de que la exposición pública no pudiera celebrarse, la dotación económica asignada al "Premio por votación del público asistente", será otorgada por el Jurado, ofreciéndole un tratamiento de accésit.

4.- Los Premios y los accésits, destinados a los Centros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2312.4810000, cuya dotación económica asciende a 28.300 €.

5.- Las Entidades galardonadas, con carácter previo al abono de los premios, presentarán una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según

Anexo III.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN.

En el procedimiento de concesión de los premios se seguirá el régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LGS.

Corresponde la aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria del concurso al Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1194, de 31 de julio de 2015, (BOP núm. 152, de 10 de agosto de 2015), previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

El jurado elevará su propuesta, que se recogerá en el acta correspondiente, al Sr. Diputado de Bienestar de las Personas que, considerando también el resultado de la votación popular, resolverá la convocatoria.

El jurado se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre las particularidades contenidas en estas Bases.

El Departamento al que se adscriben las funciones de gestión del certamen en sus distintas fases, es el Departamento de Bienestar Social de la Diputación, sito en C/ Hogar Provincial, número 27-33, código postal 03559, Santa Faz-Alicante, teléfono 965.26.51.00.

La Diputación se reserva el derecho de tomar iniciativas en aspectos no regulados en las presentes Bases y de introducir modificaciones si redundasen en beneficio y éxito del concurso.

DÉCIMA.- FALLO DEL JURADO Y PUBLICIDAD.

El Jurado elevará su propuesta al Sr. Diputado de Bienestar de las Personas con antelación suficiente para que el fallo pueda resolverse antes de finalizar la anualidad 2017.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 de la LGS, en su apartado 8 b), no serán publicados los premios concedidos en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se

hace constar que contra la resolución del Concurso, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

A efectos de lo previsto en el artículo 17.3.m) de la LGS, se indica que los premios y accésits de este concurso son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los/as perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere los términos de su participación o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentada.
2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
3. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
4. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable.
5. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, en relación con la obra que haya sido premiada por esta Diputación, que la misma ha obtenido un galardón en Expocreativa 2017.
7. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.